



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD-2025-100.4.412

**DECRETO No. 412**  
11 de Diciembre de 2025

**“POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, en el Estatuto Orgánico Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996, en el Acuerdo 046 del 17 de noviembre de 2022 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio y el Acuerdo 019 del 28 de noviembre de 2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el principio de legalidad del presupuesto ha sido desarrollado por la Corte Constitucional de Colombia y parte de la idea de que el presupuesto general de la Nación, en el ámbito nacional, y los presupuestos departamentales y municipales en el ámbito territorial, deben ser aprobados por las corporaciones públicas de elección popular mediante la ley, las ordenanzas y los acuerdos municipales o distritales, respectivamente.

Que el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 90 del Acuerdo 046 de 2022, establecen que, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios o apropiaciones autorizados por ley, se pueden adicionar o abrir créditos adicionales a iniciativa del Alcalde y por Acuerdo Municipal siempre y cuando cada uno de los programas, subprogramas, proyectos apalancados con la adición, estén previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que por medio del Acuerdo Municipal No. 004 del 21 de mayo de 2024 “se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Palmira 2024-2027 “Palmira Ejemplar – Palmira para todos”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Municipal de Palmira.

Que mediante el Acuerdo 019 del 28 de noviembre de 2024, se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 803 del 19 de diciembre de 2024, se liquida el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal de 2025 y se dictan otras disposiciones.

Que, conforme a las normas constitucionales y jurisprudenciales sobre la aplicación del principio de legalidad, realizar traslados que no alteren la partida global definida por el congreso de la Republica destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma corresponde a operaciones presupuestales que se realizan, por mandato legal, mediante Decreto del ejecutivo cuando se trata de actuaciones posteriores a la aprobación del presupuesto.

Que con el fin de generar seguridad jurídica y definir claramente las operaciones presupuestales permitidas por el ordenamiento jurídico, la corte Constitucional de Colombia en Sentencia C-036 de 2023 reconstruyendo las reglas constitucionales y jurisprudenciales sobre la aplicación del principio

de legalidad hace una clasificación de los diferentes tipos de operaciones presupuestales permitidas y la forma como se pueden realizar, estableció:

<b>TIPOLOGÍA DE OPERACIONES PRESUPUESTALES POSTERIORES A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO</b>		
<b>Tipo de Operación Presupuestal</b>	<b>Alcance</b>	<b>Regulación constitucional u orgánica</b>
<i>Traslados Tipología general</i>	<p><i>En estas operaciones se disminuye el monto de una apropiación con el fin de aumentar otra partida</i></p> <p><i>Los traslados pueden tener diferentes modalidades, pues pueden consistir, entre otros, en la modificación de los montos asignados entre secciones (entidades públicas), la alteración en el destino de los diferentes tipos de presupuesto (funcionamiento, inversión, servicio de la deuda), y la modificación en el destino de los recursos entre programas y/o subprogramas.</i></p> <p><i>El procedimiento para adelantar traslados varía según si se altera la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma.</i></p>	<p>Artículos 60, 64, 80 y 82 del EOP Artículo 67 de la Ley 38 de 1989</p>
<p><i>Traslados que no alteran la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma</i></p> <p>(Decreto)</p>	<p>Los traslados que no modifican la partida global definida por el Congreso de la República se adelantan por vía administrativa a través de contracréditos.</p> <p>Así, por ejemplo, si el traslado se mantiene en rubros que mantienen la destinación a funcionamiento, servicio de la deuda, programa o subprograma se puede efectuar el traslado correspondiente por vía administrativa.</p>	<p>Artículo 81 del EOP  Artículo 67 de la Ley 38 de 1989</p>
<p><i>Traslados que alteran la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma</i></p> <p>(Ley)</p>	<p>Los traslados que modifican la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprogramas deben ser efectuados mediante ley presentada por el Gobierno al Congreso de la República.</p> <p>Así, por ejemplo, si el traslado se adelanta desde un rubro correspondiente a funcionamiento hacia un rubro correspondiente al servicio de deuda pública se requiere el trámite de una ley para efectuar el traslado.</p>	<p>Artículo 80 del EOP</p>

Tabla 1. Tipología de operaciones presupuestales posteriores a la aprobación del presupuesto. Elaboración del despacho ponente. Corte constitucional Sentencia C-036 de 2023. MP Natalia Ángel Cabo.

Que mediante la nota Interna TRD 161.1.06.04.00000001.15.2025000464 emitida por la Secretaría de Planeación, se considera viable realizar el traslado presupuestal entre proyectos 2400028 "FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN LOCAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA" al proyecto 2400016 "CONSOLIDACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE CALIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA" por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE(\$14.000.000,00), tal como se detalla a continuación toda vez que se asegura el



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**DECRETO**

TRD-2025-100.4.412

cumplimiento del bien o servicio a entregar por parte de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**. Los recursos serán trasladados de la siguiente manera:

RUBRO	CPI	NOMBRE RUBRO	PROYECTO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE FONDO	CONTRA CREDITO	CREDITO
2.3.2.01.01.003. 03.02	4502001	Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios	2400028	1159	231	REND ICLD	9.000.000,00	-
2.3.2.02.02.009	4502001	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2400028	1159	231	REND ICLD	5.000.000,00	-
2.3.1.01.03.097	2201071	BONIFICACION PRODUCTIVIDAD ACADEMICA	2400016	1151	231	REND ICLD	-	14.000.000,00
<b>TOTAL</b>							<b>14.000.000,00</b>	<b>14.000.000,00</b>

Cifras expresadas en pesos

Que mediante la nota Interna TRD 203.1.18.01.00000001.15.2025000355 de fecha 11 de diciembre de 2025, emitida por la Subsecretaría Administrativa y Financiera. Se solicita a la Secretaría de Hacienda realizar el siguiente traslado dentro del presupuesto de funcionamiento de la **SECRETARIA DE EDUCACION**, con el fin de garantizar la disponibilidad del recurso para el pago de la prima de navidad correspondiente al personal Administrativo de la Secretaria de Educación. Por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$6.841.837,00). Los recursos serán trasladados de la siguiente manera:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE FONDO	CONTRA CREDITO	CREDITO
2.1.1.01.01.001. 01	Sueldo básico Administrativos - Educación	1151	215	SGP - EDUCACIÓN PRESTACIÓN SERVICIOS	435.029,00	-
2.1.1.01.01.001. 06	Prima de servicio - Educación	1151	215	SGP - EDUCACIÓN PRESTACIÓN SERVICIOS	6.406.808,00	-
2.1.1.01.01.001. 08.01	Prima de navidad - Administrativos - Educación	1151	215	SGP - EDUCACIÓN PRESTACIÓN SERVICIOS	-	6.841.837,00
<b>TOTAL</b>					<b>6.841.837,00</b>	<b>6.841.837,00</b>

Cifras expresadas en pesos

Que con fundamento en lo preceptuado en la Ley 549 de 1999 y sus modificaciones, en particular la Ley 2468 de 2025, se requiere efectuar el traslado de recursos al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET). Dicho traslado corresponde al quince por ciento (15%) del recaudo generado por la venta de activos, consolidado al cierre del 30 de noviembre de 2025. El monto a transferir es de CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$101.827.326,00). La presente asignación presupuestal tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley por parte de la **ADMINISTRACIÓN GENERAL**. Los recursos serán trasladados de la siguiente manera:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE FONDO	CONTRACREDITO	CREDITO
2.1.1.01.01.001. 08.01	Prima de navidad - Administrativos	1140	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	101.827.326,00	-
2.1.3.14.03	Aportes al Fonpet por la venta de activos	1140	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	-	101.827.326,00
<b>TOTAL</b>					<b>101.827.326,00</b>	<b>101.827.326,00</b>

Cifras expresadas en pesos

**DECRETO**

TRD-2025-100.4.412

Que los traslados entre rubros de funcionamiento no requieren aprobación ante el Comité de Política Económica y Fiscal Municipal "COMFIS", toda vez que estos no modifican los montos aprobados en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira para la Vigencia Fiscal 2025.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario efectuar contracréditos y créditos por valor de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$122.669.163,00)**, en el presupuesto de gastos, para la vigencia 2025.

Como lo establecen los considerandos anteriores, es procedente y necesario expedir las modificaciones al Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del año 2025.

En mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de Palmira,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONTRACREDITO AL PRESUPUESTO DE GASTOS.** Efectuar al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal del 2025, el siguiente Contracrédito al Gasto por valor de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$122.669.163,00)**, así:

PROYECTO	RUBRO	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE FONDO	CONTRACREDITO
			<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>			<b>122.669.163,00</b>
			<b>ADMINISTRACION GENERAL</b>			<b>101.827.326,00</b>
-	2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad - Administrativos	1140	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	101.827.326,00
			<b>SECRETARIA DE EDUCACION</b>			<b>6.841.837,00</b>
-	2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio - Educación	1151	215	SGP - EDUCACIÓN PRESTACIÓN SERVICIOS	6.406.808,00
-	2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico Administrativos - Educación	1151	215	SGP - EDUCACIÓN PRESTACIÓN SERVICIOS	435.029,00
			<b>SECRETARIA DE PARTICIPACION COMUNITARIA</b>			<b>14.000.000,00</b>
2400028	2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios	1159	231	REND ICLD	9.000.000,00
2400028	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1159	231	REND ICLD	5.000.000,00

Cifras expresadas en pesos

**ARTÍCULO SEGUNDO: CREDITO AL PRESUPUESTO DE GASTOS.** Efectuar al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal del 2025, el siguiente Crédito al Gasto por valor de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$122.669.163,00)**, así:



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**DECRETO**

TRD-2025-100.4.412

PROYECTO	RUBRO	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE FONDO	CREDITO
<b>TOTAL CREDITO</b>						<b>122.669.163,00</b>
<b>ADMINISTRACION GENERAL</b>						<b>101.827.326,00</b>
-	2.1.3.14.03	Aportes al Fonpet por la venta de activos	1140	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	101.827.326,00
<b>SECRETARIA DE EDUCACION</b>						<b>20.841.837,00</b>
-	2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad - Administrativos - Educación	1151	215	SGP - EDUCACIÓN PRESTACIÓN SERVICIOS	6.841.837,00
2400016	2.3.1.01.03.097	BONIFICACION PRODUCTIVIDAD ACADEMICA	1151	231	REND ICLD	14.000.000,00

Cifras expresadas en pesos

**ARTÍCULO TERCERO: CÓDIGOS, FUENTES Y LEYENDAS.** De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Nacional 111/1996, el presupuesto de inversión se detalla en Sector, Programa, Subprograma, Proyecto, por lo tanto, la Secretaría de Hacienda es responsable de asignar los códigos, fuentes (Fondo), leyendas adicionales y/o rubros que se requieran para la incorporación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto municipal dentro de los sistemas que la administración dispone para el efecto. En este decreto, en las modificaciones del presupuesto de inversión se detallan los proyectos únicamente, puesto que, en el sistema de contabilidad presupuestal cada proyecto se vincula directamente al subprograma, programa y sector.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de diciembre de 2025.

**VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: María del Rosario Murillo Lianos – Profesional Especializada 03 – Secretaría de Hacienda  
 Transcribió: Jon Jairo Dueñas Urquijo – Profesional Especializado 04 – Secretaría General  
 Revisó: María Consueño Machado Granada – Subsecretaría Financiera  
 Aprobó: María Eugenia Figueroa Vélez – Secretaria de Hacienda  
 Jesús David Perdomo Jacanamejoy – Secretario de Planeación  
 Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico



